

## *Poder económico e influencia social de un clérigo castellano del siglo XIV: Sancho Sánchez, arcediano de Olmedo\**

José Ignacio MORENO NÚÑEZ  
Universidad Complutense

Estudios relativamente recientes han puesto de manifiesto la importancia económica de los cabildos catedralicios castellanoleonés en la Edad Media<sup>1</sup>. Desde su misma fundación o restauración, además de establecer una compleja estructura jurídica interna, van a ser dotados por los monarcas con innumerables bienes raíces —villas, aldeas, casas, etc.—, derechos reales sobre portazgos, peajes u otros impuestos y exención del impuesto de moneda, a lo que hay que añadir compras, cambios, tributos municipales y ofrendas; además, este patrimonio va a ser incrementado sucesivamente por las donaciones de particulares, tanto por las realizadas inter vivos como mortis causa, a cambio de una serie de ceremonias religiosas por el alma del donante o causante.

Dentro de este grupo de donantes particulares cabe destacar a los propios miembros del cabildo catedralicio —deán, arcedianos, chantres, racioneros, canónigos en general— que como tales van a formar respetables patrimonios que luego dejarán, en su mayoría, al cabildo. El estudio del poder económico de este clero local es, pues, importante y necesario para entender el proceso de formación de los patrimonios catedralicios y de otras instituciones reli-

---

\* Este trabajo es parte del Proyecto de Investigación n.º PB 97-1442: «La organización social del espacio en la Corona de Castilla (1212-1369)», financiado por el MECED.

<sup>1</sup> Menciono exclusivamente los dedicados a Ávila, a cuya diócesis pertenecía el arcedianato de Olmedo: J. R. López Arévalo, *Un cabildo catedral de la vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX*, Madrid, 1966; F. Heras Fernández, *La catedral de Ávila: desarrollo histórico-artístico*, Ávila, 1967; A. Barrios García, *La catedral de Ávila en la Edad Media: estructura socio-jurídica y económica (Hipótesis y problemas)*, Ávila, 1973; ídem, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1981. Finalmente, una breve pero interesante visión general de nivel divulgativo sobre el tema es la de J. L. Martín Martín, «El poder económico de los canónigos medievales», *Historia* 16, n.º 61 (mayo 1981), 55-60.

giosas locales, pero también por la importancia en sí de esas haciendas particulares, en tanto que conceden a sus poseedores, además de un apreciable poder económico, una gran ascendencia social en el entorno en que se desenvuelven.

Es por ello que dedico este trabajo a estudiar el caso del arcediano de Olmedo Sancho Sánchez, fundamentalmente a través de las compras que efectuó y de su testamento, documentos que nos permiten apreciar su poder económico y el destino de sus bienes.

## 1. ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL DE SANCHO SÁNCHEZ

Entre las familias que participaron en la toma de Ávila junto al conde don Raimundo de Borgoña se destacó la de Blasco Ximeno, procedente de Salas de Asturias. Tras su afincamiento en la ciudad del Adaja, sus miembros intervinieron activamente en el gobierno del recién creado concejo, en la defensa y repoblación de su amplio término y en empresas militares de la reconquista expansiva, formando parte de las milicias concejiles o con su propia hueste<sup>2</sup>. Paralelamente, incrementaron su patrimonio, fundamentalmente como consecuencia de su colaboración en la repoblación tardía de la zona meridional del extenso alfoz de Ávila, la comprendida entre los ríos Tiétar y Tajo, entonces denominada Campo de Arañuelo<sup>3</sup>. A partir de este momento se individualizaron dos ramas principales del linaje familiar común: los Dávila señores de Velada y los Dávila señores de Navamorcuende-Cardiel, pues con el tiempo ambas adoptaron como patronímico el topónimo de su ciudad de origen. De esta última rama, como tendremos ocasión de ver y puede apreciarse en la genealogía adjunta, desciende el personaje del que me ocupo en este trabajo.

Un linaje este de los Dávila señores de Navamorcuende-Cardiel de los más relevantes del patriciado urbano abulense a lo largo de toda la Edad Media, con miembros destacados a nivel civil, militar y eclesiástico, como pone de manifiesto la mención sucinta de los más sobresalientes en tales actividades, con la finalidad de ilustrar la ascendencia del maestre<sup>4</sup> Sancho Sánchez.

A) *A nivel civil y militar* hay que destacar la temprana intervención de descendientes de Blasco Ximeno en el gobierno del concejo, de modo que,

<sup>2</sup> Sobre los orígenes, elevación y consolidación del linaje *vid.* J. I. Moreno Núñez, «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media», *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, II, U.C.M. 1982, 157-172.

<sup>3</sup> La repoblación de esta parte del alfoz abulense en J. I. Moreno Núñez, «La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo», *En la España Medieval*, n.º 15 (1992), 97-119.

<sup>4</sup> Con este título aparece en la documentación consultada. Probablemente fue maestrescuela de la catedral de Ávila. Sobre este oficio *vid.* J. R. López-Arévalo, *op. cit.*, 88-89.

aunque fuera abierto con la participación teórica de todos los vecinos, pronto fue controlado por los caballeros y hombres buenos de la ciudad<sup>5</sup>. Igualmente, desde el punto de vista militar, se destacaron como adalides en la defensa del alfoz y en empresas de mayor embergadura de la reconquista, como reiteradamente pone de manifiesto la Crónica de la población de Ávila<sup>6</sup>. Más tarde, ya a partir del siglo XIII, algunos miembros del linaje desempeñarán los cargos de alcalde: Blasco Fortún (1225), Sant Domínguez (1225), Juanes Blasco (1225), Blasco Gómez (1284), y juez del Rey: Velasco Velázquez (1283-1289)<sup>7</sup>, segundo señor de Velada. En el siglo XIV se destaca la figura de Fernán Blázquez, alcalde en 1305 y 1313 y tenente de la fortaleza de Ávila por Garci Laso de la Vega, lo que le llevó a tener una intervención decisiva durante la menor edad de Alfonso XI<sup>8</sup>. Posteriormente, otros miembros del linaje seguirán interviniendo en el gobierno del concejo como regidores, formando parte de la cuadrilla de Blasco Ximeno que controlaba el linaje-bando<sup>9</sup> de San Juan, al que tradicionalmente correspondían la mitad de los oficios concejiles, honras y provechos, correspondiendo la otra mitad al linaje de San Vicente. Y, por último, como tales regidores también representarán a la ciudad en las Cortes<sup>10</sup>.

B) *A nivel eclesiástico* son numerosos los miembros del linaje que recibieron las órdenes sagradas, algunos de los cuales ejercieron como tales cargos importantes a nivel local.

A igual que en el caso anterior, me detengo en los miembros más relevantes del linaje. En primer lugar, en la persona de don Domingo Blasco «Dentudo», obispo de Ávila entre 1213-1239, hijo del adalid Sancho Ximeno (+ 1173). Como tal asiste al IV Concilio de Letrán en 1215; en 1218 Honorio III le exhorta en una carta a que participe en la guerra contra los moros de Andalucía<sup>11</sup>, e interviene en los asuntos generales del Reino con motivo del acce-

<sup>5</sup> J. I. Moreno Núñez, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1992, 141.

<sup>6</sup> Edición de A. Hernández Segura, Valencia, Ed. Anúbar, 1966.

<sup>7</sup> A. Barrios García, *Estructuras agrarias y de poder en castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Ávila-Salamanca, 1984, II, 136-137. Sobre el oficio de Juez real en Ávila *vid.* J. I. Moreno Núñez, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, 147-148.

<sup>8</sup> J. I. Moreno Núñez, «El caballero abulense Fernán Blázquez y el nacimiento de un señorío toledano a principios del siglo XIV: San Román del Monte», *En la España Medieval*, n.º 23 (2000), 117-135.

<sup>9</sup> Sobre el concepto de linaje *vid.*, entre otros trabajos, los de M. A. Ladero Quesada, «Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV», *En la España Medieval*, V, vol. 1 (1986), 560-64, y J. M. Monsalvo Antón, «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder», *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Fundación Sánchez Albornoz, Ávila, 1990, 400.

<sup>10</sup> Sobre los linajes-bandos abulenses y la representación de la ciudad en las Cortes *vid.* J. I. Moreno Núñez, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, 156-161.

<sup>11</sup> *Dictionnaire d'histoire et géographie ecclésiastiques*, t. V (1931), Ávila, por A. Lambert, 1168-1169.

so al trono castellano de Fernando III al formar parte, junto con el obispo de Burgos, don Mauricio, en 1217, de la embajada que la reina doña Berenguela envía a su esposo Alfonso IX de León para que dejara de hostigar al nuevo monarca<sup>12</sup>. Seguramente, para agradecer los servicios prestados Fernando III concederá al obispo y a la catedral de Ávila unas sernas en Olmedo y Arévalo, en 1221<sup>13</sup>, y la aldea de Guijo con su castillo, en 1231<sup>14</sup>.

Un segundo personaje del linaje Dávila al que hay que referirse es Velasco Velázquez, segundo señor de Velada y juez del Rey, como queda dicho, y luego arcediano de Ávila (1297-1303) y deán (1303-1307). Es un ejemplo típico de clérigo que dona al cabildo catedralicio parte de su patrimonio, como pone de manifiesto el Libro Becerro de la hacienda del cabildo, de 1303: veinte mil maravedís y bienes raíces en Serranos de Avianos, en Cornejos y en Villar<sup>15</sup>.

Finalmente, emerge la figura preeminente de don Sancho Blázquez, hijo de Blasco Ximeno y hermano, por tanto, del ya citado Fernán Blázquez, obispo de Ávila entre 1312-1355, Notario Mayor de Castilla (1313-1320), Canciller Mayor de Castilla (1325-1326), cargo este último que compatibilizó en algún momento con el de Notario Mayor de la Casa del Rey; era, además, señor de Villatoro, cuyo mayorazgo fundó en 1328, y al final de su pontificado intervino en las desavenencias matrimoniales de Pedro I<sup>16</sup>.

Centrándonos ya en el maestro Sancho Sánchez, era sobrino-nieto del obispo don Sancho, sobrino de don Blasco, obispo de Sigüenza († 1341)<sup>17</sup> e hijo de Ximén Muñoz, señor de El Torrico, en el Campo de Arañuelo, junto a

<sup>12</sup> *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, edición y estudio previo por L. Charlo Brea, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1984, 54: «Post hoc autem audiens regina et qui cum ea erant aduentum regis Legionis in uilla supra nominata Arroyo, miserunt ad eum duos episcopos, Burgensem et Abulensem, rogantes ut desisteret ab inquietatione filii sui, iam regis Castelle». Sobre el tema del acceso de Fernando III al trono castellano, con intervenciones puntuales de los abulenses, *vid.* J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, I, Córdoba, 1980, 232-263.

<sup>13</sup> Ídem, *Ibidem*, II, 175-176, doc. n.º 145, de 11 septiembre de 1221: «Facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et ecclesie cathedrali Sancti Saluatoris abulensis, uobisque venerabile amico meo D., episcopo instanti eiusdem, omnibusque successoribus uestris perpetuo ualituram...».

<sup>14</sup> Ídem, *Ibidem*, II, 342-343, doc. n.º 297, de 29 enero de 1231: «Facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et ecclesie abulensis, uobisque dompno Dominico... Dono uobis et concedo uillulam meam que uocatur Guijo cum suo castro...». Confirmación por Gregorio IX el 24 de junio de 1231, y por Alfonso X el 29 de agosto de 1256, en A. Barrios, *Documentación medieval de la catedral de Ávila*, documentos 67 y 82. Sobre el dominio episcopal abulense *vid.* J. I. Moreno Núñez, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, 96-98.

<sup>15</sup> A.H.N., Clero, Códice 484 B. Publicado por A. Barrios, *La catedral de Ávila en la Edad Media*, doc. n.º XV, 121-142, en particular 123.

<sup>16</sup> J. I. Moreno Núñez, «Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312-1355)», *Hispania Sacra*, vol. XXXVII (1985), 155-188. Recomendando especialmente el cuadro genealógico al final del trabajo.

<sup>17</sup> T. Minguella Arnedo, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, Madrid. *Vid.* genealogía adjunta.

Oropesa, lugar que heredó de su tío el obispo<sup>18</sup>. En 1327, según consta en el testamento de su otro tío-abuelo Fernán Blázquez, que le nombra testamentario, era «canonigo de Ávila e vicario general en todo el obispado»<sup>19</sup>; durante el año 1332 fue mayordomo del cabildo, según él mismo nos dice en su testamento (*manda 45*); racionero de la catedral, al menos entre 1329 y 1335, según consta en las escrituras de las compras que realiza entre esos años<sup>20</sup>; por el testamento del obispo don Sancho sabemos que en 1355 era chantre<sup>21</sup>, y arcediano de Olmedo por lo menos desde 1338, en que realiza la primera compra como tal, y lo seguía siendo en 1363, según consta en el testamento de Fernán Blázquez II, tercer señor de San Román, que lo nombra tutor de sus hijos menores de edad<sup>22</sup>.

Además de estos personajes y oficios eclesiásticos, otros miembros de la familia fueron canónigos, chantres, maestros, etc., cual es el caso de dos hermanos de Sancho Sánchez: el maestre Benito y el canónigo Fernán Blázquez, por poner unos ejemplos que aparecen en la genealogía adjunta. Podemos concluir, por consiguiente, que junto a una oligarquía o aristocracia civil se formó otra eclesiástica, cuyos respectivos miembros pertenecen a una misma familia, en este caso la de los Dávila, a veces de forma obligada, como lo pone de manifiesto el ya citado testamento de Fernán Blázquez II, en el que lega a su hijo Sancho en usufructo el lugar de Rebillá de la Cañada y una serie de algos en otros lugares «*con tal condición y en esta manera que sea clérigo, so pena de la mi maldición, e si clérigo non quisiere ser, mando y tengo por bien que no haia ni herede ninguna cosa de los bienes sobredichos...*»<sup>23</sup>.

Aparte situaciones personales, sin duda alguna, las Constituciones de Inocencio IV, de 1250<sup>24</sup>, contribuyeron en gran medida a configurar esta oligarquía eclesiástica, puesto que «señalan con toda claridad que se trata de formar un cuerpo de élite mediante la asignación de unos beneficios elevados, de cuantía suficiente como para atraer a los hijos de los nobles. Se pro-

<sup>18</sup> Vid. mi trabajo «Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez...», 170.

<sup>19</sup> Vid. trabajo citado en nota n.º 8, apéndice documental, escatocolo.

<sup>20</sup> Vid. relación de compras en el apéndice documental, números 1 a 9.

<sup>21</sup> Vid. «Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez...», apéndice documental, *manda 25*, donde el obispo establece una verdadera oligarquía eclesiástica ligada a su familia.

<sup>22</sup> A.H.N., Consejos, legajo 31247 (Instrumentos que justifican la filiación del Excmo. Sr. Marqués de Astorga) Testamento de Fernán Blázquez, otorgado en Ávila el 11 de diciembre de 1363, «por quanto vo agora a servicio de mi Señor el Rey a esta guerra que ha con el Rey de Aragón...», fols. 63v.-75. Alude a Sancho Sánchez como arcediano de Olmedo y hijo de Ximén Muñoz, nombrándole tutor y administrador de sus hijos menores de edad hasta que cumplieran veinticinco años (fol. 70v).

<sup>23</sup> *Ibidem*, fol. 65v. Incluso encontramos en esta familia alguna monja, cual es el caso de la sobrina de Fernán Blázquez II, Amuña Blázquez, hija de Blasco Ximeno, tercer señor de Navamorcuende, a la que nombra testamentaria (fol. 72).

<sup>24</sup> A.H.N., Clero, Códice n.º 1443 B. Analizadas en parte por J. R. López-Arévalo, *op. cit.*, 59-65.

curaba interesar a los individuos de las familias más acomodadas no sólo para dar relieve social a la clerecía ciudadana, sino también para recibir un grato enriquecimiento en lo temporal gracias a sus últimas voluntades»<sup>25</sup>.

En definitiva, podemos hablar de miembros del clero ciudadano no tanto en el sentido de clase sacerdotal en la iglesia católica o de los que han recibido las órdenes sagradas, sino sobre todo de clero en tanto que clase dominante que se atribuye la exclusiva de la doctrina, la iniciativa social y un gran poder económico.

## 2. EL PODER ECONÓMICO: EL PATRIMONIO DEL MAESTRE SANCHO

Para llevar a cabo el estudio del patrimonio del arcediano de Olmedo contamos con dos tipos de fuentes: las compras que efectuó entre 1329 y 1341<sup>26</sup> y su testamento, otorgado en Ávila el 13 de octubre de 1341<sup>27</sup>. Este último documento nos permite saber, además, el destino último de sus bienes en esa fecha, porque el causante murió mucho más tarde, pues, como ya he dicho, en 1363 Fernán Blázquez II le nombra en su testamento tutor y administrador de sus hijos y testamentario. A lo que parece, Sancho Sánchez otorgó testamento no por causa de edad, sino porque padecía en ese momento una seria enfermedad, según él mismo declara en el protocolo: «estando en mi seso e en mi entendimiento e en mi sana memoria *salvo la dolencia que Dios me quiso dar...*».

### 2.1. Las compras

El maestro Sancho realizó un total de diecinueve compras entre los años 1329 y 1341. Incluyen bienes urbanos —casas— y rurales: «alcos», cuyo contenido no se especifica, pedazos de tierra y viñas, eras y huertos<sup>28</sup>. Todo ello por un total de siete mil quinientos nueve maravedís y medio. Cabe distinguir

<sup>25</sup> J. L. Martín Martín, *op. cit.*, 60. Del mismo autor: *El patrimonio de la catedral de Salamanca. Un estudio de la ciudad y el campo salmantino en la Baja Edad Media*, Diputación de Salamanca, 1985, 286-287.

<sup>26</sup> Apéndice documental, documentos 1 al 18.

<sup>27</sup> A.H.N., Clero, Catedral de Ávila, carpeta 29, n.º 3. Apéndice documental, n.º 19. Con el objeto de facilitar su lectura y análisis he enumerado las correspondientes mandas, cuyo respectivo número cito en el texto entre paréntesis tras la referencia a cada una de ellas.

<sup>28</sup> Véase relación de bienes comprados y precios de los mismos en el regesto de las compras del apéndice documental.

dos etapas: la primera, siendo racionero de la catedral, entre 1329 y 1335, en que compra unas casas en Ávila, en El Campo (aldea de Arévalo) y en Vellacos, en el cabildo de Zapardiel del arcedianato de Ávila<sup>29</sup>; unos algos en Castellaniños<sup>30</sup>, en Serranos del Pino (aldea de Olmedo) y en Aldea del Rey<sup>31</sup>; un huerto en Tolocirio<sup>32</sup> y unos pedazos de tierra y una era en El Campo y en Vellacos<sup>33</sup>, oscilando los precios entre 32 y 550 mrs. Todo ello por dos mil trescientos ochenta y ocho maravedís y medio. La segunda etapa abarca los años 1338 a 1341, siendo ya arciano de Olmedo. Compra unas casas en Ávila por mil setecientos mrs., cuatro yugadas de tierra en Muño Sancho<sup>34</sup> por dos mil ochocientos mrs., la cantidad más alta pagada, y ocho compras de pedazos de tierra y viña en Vellacos, con precios entre 30 y 180 mrs. En total invierte en esta etapa cinco mil ciento veintiún maravedís.

Si analizamos las cantidades invertidas por años, 1338 es el año en que más invierte, pues unas casas en Ávila y las tierras en Muño Sancho le costaron cuatro mil quinientos maravedís, seguido de 1329 en que compró otras casas en la ciudad y unos algos en Castellaniños y Serranos del Pino por mil doscientos cincuenta maravedís; la cantidad invertida los demás años oscila entre 6,5 mrs. que le costó un huerto en Tolocirio (1333) y 500 mrs. unos algos en Aldea del Rey (1331).

Finalmente, destacar el mayor peso de los bienes rurales sobre los bienes urbanos, tanto en número de operaciones —16 y 3— como por la cantidad invertida en cada uno de ellos: cinco mil doscientos sesenta y nueve maravedís y medio frente a dos mil doscientos cuarenta; pero esta desproporción también nos pone de manifiesto otra realidad: el mayor valor de los edificios que las tierras, pues tan solo tres operaciones urbanas (15,8% de las compras) suponen el 29,83% del total invertido, en tanto que dieciseis operaciones rústicas (84,2%) el 70,17%. Estas son las relaciones de cuanto acabo de analizar:

<sup>29</sup> Sobre la estructura de la diócesis de Ávila vid. A. Barrios García, *La catedral de Ávila en la Edad Media*, 49-56. Para la ubicación de los lugares aquí mencionados en los sexmos de la tierra de Ávila vid. J. I. Moreno Núñez, *La tierra de Ávila en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Ed. de la Universidad Complutense de Madrid, 1990, t. I, 311-325.

<sup>30</sup> Probablemente Castellanos, en el tercio de Madrigal del arcedianato de Arévalo, despojado del sexmo de San Pedro.

<sup>31</sup> Aldea del Rey Niño, en el sexmo de Santiago.

<sup>32</sup> Telloçirio, en el tercio de la Vega del arcedianato de Arévalo.

<sup>33</sup> En el cabildo de Zapardiel. Actual Flores de Ávila.

<sup>34</sup> Aldea de Ávila en el sexmo de Covaleda.

## COMPRAS EFECTUADAS POR EL MAESTRE SANCHO SÁNCHEZ

<i>Año</i>	<i>N.º operaciones</i>	<i>Cuantía/Mrs.</i>	<i>%</i>
1329	3	1.250	16,65
1331	1	500	6,66
1332	2	146,5	1,95
1333	1	32	0,43
1334	1	400	5,32
1335	1	60	0,80
1338	2	4.500	59,92
1339	3	211	2,81
1341	5	410	5,46
TOTAL	19	7.509,5	100

<i>Etapas</i>	<i>N.º operaciones</i>	<i>Cuantía/Mrs.</i>	<i>%</i>
1. Como racionero	9	2.388,5	31,81
2. Como arcediano	10	5.121,0	68,19
TOTAL	19	7.509,5	100

<i>Inversión</i>	<i>N.º operaciones</i>	<i>Cuantía/Mrs.</i>	<i>%</i>
1. Bienes urbanos	3	2.240	29,83
2. Bienes rústicos	16	5.269,5	70,17
TOTAL	19	7.509,5	100

Pero, además de lo dicho, un análisis de las escrituras de compra obliga a realizar otras consideraciones importantes. En primer lugar, dos de ellas, las números 3 (unos algos en Serranos del Pino) y 11 (unas casas en la ciudad) ponen de manifiesto la finalidad de las mismas: que el destinatario último era la catedral de Ávila, mediante donación del comprador, según anotación expresa en ambos documentos, tras el acto de compra en el caso de la primera, a cambio de dos aniversarios a celebrar los días 11 de septiembre y 3 de octubre, y en el caso de la segunda dos meses después de realizada la operación. En am-



bos casos, sobre todo en el segundo, cabe preguntarse si el maestre Sancho actuó como testafarro del cabildo catedralicio, prestando su nombre en unos negocios que, de otra forma, por causas desconocidas, no podían realizarse.

Una segunda consideración tiene que ver con la existencia en esta época de campesinos pequeños propietarios o incluso medianamente hacendados<sup>35</sup> en el norte del obispado de Ávila que se desprenden de sus tierras, base de la economía medieval. ¿Cuál es la causa? Muy probable es que se vieran afectados por la crisis general que entonces afectaba a Castilla al igual que a toda Europa. No es el caso de analizar aquí los factores determinantes de la llamada crisis del siglo XIV, pero, como apunta el Profesor Valdeón en un artículo ya clásico<sup>36</sup>, desde la década de los años 30 se observa un aumento de las referencias a la pobreza de las gentes, consecuencia de que, por diversas causas, la tierra estaba yerma y astragada, produciéndose como resultado un abandono de la misma con el consiguiente retroceso de la producción agraria. No es extraño que tales circunstancias adversas obligaran a estos campesinos a seguir el mismo camino, pasando sus pequeñas e incluso medianas propiedades a un miembro de un grupo social —de la nobleza urbana y jerarquía eclesiástica abulenses, en este caso— que, al tener más recursos, podía soportar los efectos de la crisis de forma más holgada<sup>37</sup>.

En último lugar, hay que preguntarse por la capacidad económica del maestre Sancho. Su origen familiar nos hace pensar que su posición económica debía ser la propia de su rango ciertamente privilegiado. Pero, además y sobre todo, los cargos que ejerció a lo largo de su carrera eclesiástica le reportaron unos ingresos que sin duda aumentaron su inicial poder económico. Las ya citadas constituciones de Inocencio IV, de mediados del siglo XIII, fijaron la cuantía de los salarios que debían cobrar los miembros de la jerarquía eclesiástica abulense: un arcediano, auténtico prelado en su circunscripción diocesana, cobraba entre 150 y 180 maravedís, el chantre, jefe del coro, 150, el mayordomo 70 (*m.* 45), los canónigos miembros de la mesa capitular 50 y los racioneros 26 ó 13, según fueran mayores o menores. Además, el personal eclesiástico cobraba unas dietas y pitanzas por asistir a las ceremonias religiosas ordinarias y en determinados días festivos, fijadas en 1397 y 1402 res-

<sup>35</sup> La existencia de campesinos propietarios, incluso hacendados, en la Corona de Castilla, en pleno siglo XIV, ha sido puesta de manifiesto, entre otros historiadores, por Salvador de Moxó, «Campesinos hacendados leoneses en el siglo XIV», tirada aparte de *León Medieval. Doce estudios*. XXXII Congreso Luso-Español para el Progreso de las Ciencias, Colegio Universitario de León, 1978.

<sup>36</sup> J. Valdeón Baroque, «Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV», *Hispania*, 111 (1969), 5-24, especialmente 7-14.

<sup>37</sup> Otro miembro del linaje Dávila, el ya citado Velasco Velázquez, señor de Velada y también clérigo, incrementó su patrimonio mediante la compra masiva de tierras a campesinos pequeños propietarios del norte del alfoz de Ávila. *Vid.* mi libro *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media*, 78 y 119-121. Sobre los efectos de la crisis en un patrimonio catedralicio *vid.* R. Izquierdo Benito, *El patrimonio del cabildo de la catedral de Toledo en el siglo XIV*, Toledo, 1980.

pectivamente, pero cuyo cobro debía ser una costumbre muy anterior<sup>38</sup>. Por otra parte, algunas propiedades del cabildo eran asignadas a los beneficiados para que las explotaran y de esta forma obtuvieran una renta similar a la prebenda que le correspondía, logrando a veces el capitular una renta superior a su prebenda. Otras veces acudían a la subasta de las propiedades rurales del cabildo, convirtiéndose en renteros de las mismas. A todo ello hay que añadir la parte de los diezmos que les correspondía<sup>39</sup>. En fin, una serie de ingresos nada despreciables a la hora de apreciar la riqueza de la jerarquía eclesiástica. Y, por último, también hay que tener en cuenta el hecho de que Alfonso X, en 1256, eximió del impuesto de moneda al obispo y cabildo de Ávila<sup>40</sup>.

## 2.2. El testamento

Los testamentos son un buen medio para estudiar varios aspectos de la sociedad medieval: la religiosidad en torno a la muerte, el jurídico, ya que testar es la forma principal para formular las disposiciones mortis causa, y el socio-económico, porque son expresión del patrimonio del causante y su destino final, pues como dice Philippe Ariès, el testamento era un medio de asociar las riquezas a la obra de salvación<sup>41</sup>.

Desde el punto de vista religioso, son, en gran medida, reflejo de las actitudes y mentalidades de la época ante una realidad insoslayable cual es la muerte. Un detallado análisis de este testamento y otros bajomedievales nos pone de manifiesto, que la mayoría de sus disposiciones, incluidas aquellas en las que el testador transmite sus bienes, están orientadas a asegurarse la salvación. Y para alcanzar el reino de los cielos, desde una óptica cristiana, pero también por imposición de la costumbre, nada mejor que la intercesión póstuma de los que se consideraban mejores introductores: los miembros del capítulo catedralicio, el clero parroquial, los frailes de los conventos de la ciudad, las cofradías e incluso la intercesión de los pobres y marginados, pues se pensaba que al ayudarlos se hacían merecedores del reino de Dios<sup>42</sup>. A cada co-

<sup>38</sup> Sobre la estructura interna de la catedral vid. A. Barrios García, *La catedral de Ávila en la Edad Media*, 30-43.

<sup>39</sup> Vid. el caso de Salamanca en J. L. Martín Martín, *El patrimonio de la catedral de Salamanca*, 216 y ss. En las mandas 55 y 58 del testamento se alude al diezmo que el arcediano de Olmedo cobraba.

<sup>40</sup> A.H.N., Clero, catedral de Ávila, carp. 20, n.º 7. Original. Editado sin confirmantes por A. Benavides, *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, II, Madrid, 1860, 332-333.

<sup>41</sup> Philippe Ariès, *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983, 163, y *La muerte en Occidente*, Barcelona, 1982, 73. Vid. también M. Cantera Montenegro, «Derecho y sociedad en la Rioja bajomedieval a través de los testamentos (Siglos XIII-XV)», *Hispania*, XLVII (1987), 33-82. En este trabajo se estudian los tipos y estructura del testamento, 39-46.

<sup>42</sup> En la manda n.º 25 ordena que se «compren trescientas varas de ssayal e que uno de mis testamentarios ge las de a los pobres que entendiere que los en mester las dosientas en la çibdat de

lectivo, en la correspondiente manda pía, se le asigna un determinado legado, acorde por lo general con su categoría religiosa o social; a cambio la asistencia al entierro, el rezo de unas letanías o un novenario, el recuerdo en el aniversario de la muerte y, sobre todo la celebración de misas, pues conservan en sí mismas un significación redentora y, en consecuencia, cumplían, más allá de la muerte, con la misión de una intercesión reiterada<sup>43</sup>.

Pero con ser importante el aspecto religioso, me interesa aquí el económico: los bienes del causante y su destino, de acuerdo con lo por él ordenado en las mandas de la parte dispositiva. Procedo al estudio de los bienes estructurándolos en dos grandes apartados, según se traten de bienes relictos en numerario o raíces.

A) *Bienes relictos en numerario*.—Un detallado análisis de la parte dispositiva del testamento permite distinguir tres grandes beneficiarios: la catedral de Ávila, diversas instituciones religiosas y personas particulares.

A la *catedral de Ávila* deja trece mil quinientos ochenta maravedís, el 60,73% del total. De esa cantidad cinco mil los destina para que el deán y el cabildo los «echen en heredad donde puedan aver quinientos maravedís de renta», a cambio de que, tras la procesión de los domingos, «digan un rresonso rresado por mi alma e por las almas de los dichos dean Johan Viçente e maestre Benito e que el capellán mayor que vaya a la mi fuessa a desir una colleta con el agua bendita una por mi e otra por los dichos deán e maestre Benito» (*m. 2*); cien para su enterramiento, vigilia y letanía; ciento ochenta para una novena (*m. 3*); otros mil maravedís para que cantaran misas por el alma del obispo don Pedro durante cuatro años (*m. 51*); el resto, siete mil trescientos, para la fábrica de la catedral y para comprar diversos objetos de culto (cruz de plata, copas de oro, un esquelón y una lámpara de plata)<sup>44</sup>.

A *diversas instituciones religiosas* manda cinco mil cuatrocientos siete maravedís, un 24,18%. Parte de este dinero con la finalidad de que se celebraran ceremonias religiosas por su alma, cual es el caso de los treinta maravedís que manda a los frailes del convento de San Francisco de Ávila «porque vengan a mi vigilia e a mi enterramiento e prediquen e rueguen a Dios por mi» (*m. 4*), o los veinte que deja a los monjes del convento de Sancti Spiritus de la ciudad también «porque vengan a mi vigilia e a mi enterramiento» (*m. 5*). Otras cantidades las deja a diversas parroquias para que compraran obje-

Ávila e las ciento en Ssorvade e en Telloçirio». También ordena que se entreguen mantas a los hospitales de Ávila (manda 21). Véase también la manda 52.

<sup>43</sup> Las mandas de carácter pío tuvieron mucha importancia en la parte dispositiva de los testamentos hasta el siglo XVIII. Vid. B. Bennassar, *Los españoles. Actitudes y mentalidades*, Madrid, 1977, cap. 4, 60-62.

<sup>44</sup> Vid. mandas 8, 9, 49, 57 y 63.

tos de culto (cáliz de plata, cruz de plata, cuenco de plata dorada, etc.)<sup>45</sup>. Incluyo en este apartado los cien maravedís que deja a la Cruzada y a la Trinidad (*m. 18*), otros cincuenta a Santa Olalla de Barcelona para redimir cautivos (*m. 19*), los cincuenta a la Cofradía de San Gil (*m. 22*) y veinte a la casa de San Lázaro de Olmedo (*m. 56*).

A *particulares* lega tres mil trescientos setenta y cuatro maravedís, el 15,09 del total. Incluyo aquí a sus familiares, caso de su hermana doña Teresa, a la que deja «çiento e çinquenta maravedís para bueyes e para todo rropamiento e más çinquenta maravedís para faser la casa e ge lo aya por su vida» (*m. 41*) y otros trescientos «para con que passe» (*m. 44*); a su sobrina le deja quinientos maravedís para su casamiento, con la condición de que «si la moça muriere sin fijo heredero que tomen los dineros mis testamentarios e los metan por mi alma» (*m. 43*); finalmente, otras personas (criados, acemileros, «mi rrapas») reciben cantidades que van de 9 a 500 maravedís<sup>46</sup>.

En resumen, un capital aproximado de veintidós mil trescientos sesenta y un maravedís, cuyo desglose es el siguiente:

#### DESGLOSE DEL TESTAMENTO

<i>Mandas</i>	<i>Mrs.</i>	%
1. A la Catedral de Ávila	13.580	60,73
2. A diversas instituciones	5.407	24,18
3. A particulares	3.374	15,09
TOTAL	22.361	100

Este montante es, sin duda, una cantidad apreciable, pero probablemente no refleje toda la capacidad económica de este clérigo abulense, que seguramente era algo mayor, pues en algunas mandas se alude a dinero que, en el caso

<sup>45</sup> Ésta es la relación de iglesias que aparecen en la mayoría de las mandas del testamento como beneficiarias: Santa María la Vieja, San Millán, cabildo de San Benito, San Pedro de Olmedo, San Pedro de Servande, San Pedro de Telloçirio, Santa María de Cabezas del Pozo, San Bartolomé de Pinares, Santa Cruz de Castellanos de la Dehesa, San Bartolomé de Grerelmos, Iglesia de El Barco, San Pedro de Belmis de Olmedo, Santa María de Serranos de Arévalo, San Miguel de El Campo, convento de las Dueñas de Olmedo, Santo Domingo de Ávila y San Vicente de Ávila.

<sup>46</sup> Mandas 27, 34, 44, 53, 59. En esta última lega 200 maravedís a la hija de Ximenes Martínez para su boda, con la misma condición que la impuesta a su sobrina en la manda 43, como queda dicho.

de que fuese necesario, debían utilizar sus testamentarios para hacer frente a tal o cual operación. Así, en la manda 28 ordena «que mis testamentarios que serán en bona verdat quanto cabe a pagar al descuento a los bienes que yo compré de los mayordomos de las iglesias de Montejo que lo paguen de lo mio», y en la 57 manda «que den quinientos maravedís para que fagan quatro çebtros de plata sobredorada dos para la iglesia de Ssant Ssalvador de Avila. E si más costaren ge lo cumplan e lo paguen mis testamentarios de lo mio e que sean bien dorados». Por otra parte, el arcediano no se olvida de lo que le debían, en concreto setenta maravedís por haber desempeñado el cargo de mayordomo durante un año, un moyo de centeno que le vendió a un tal Gonzalo Martínez (*m. 45*) y los veinte maravedís que le debía don Yagüe, capellán del obispo (*m. 47*).

B) *Bienes raíces*.—Además de las tierras que el racionero y luego arcediano compró, de las que no se hacen mención en el testamento en su totalidad, poseía más bienes raíces en otros lugares que ahora son legados a particulares y a diversas instituciones religiosas.

Todos los *particulares* beneficiarios son familiares, salvo los hijos de Alfonso Pérez de Vallat, a los que lega las casas de Minquelheles, en el sexmo abulense de San Juan, con sus cubas, más otras cubas que tenía en sus casas de Ávila y en la casa del clérigo Sancho Gómez (*m. 27*), y un moyo de trigo deja a Gómez Martín, padre de su sobrino Sancho Gómez (*m. 40*). A su hermana doña María lega los algos que poseía en Telloçirio y Ribíella, aldeas de Arévalo, pero «en tal manera que ella que aya el huso ffructo dellas cada anno e sus hijos que sean legítimos nietos y visnietos e todos los otros que della vinieren e de liña derecha descendieren e la propiedat ge la aya ssiempre el dicho cabillo (de la catedral de Ávila) e la dicha doña María e los que della descendieren que den cada anno para ayuda a mi capellanía ciento e çinquenta maravedís. E acabada la dicha generación que sea el dicho algo para el dicho cabillo» (*m. 30*). Con la misma condición, es decir en usufructo de por vida, deja a su otra hermana, doña Teresa, las casas que tenía en Ávila «con las cubas e troxas», pero «despues de sus días que finque para el dicho cabillo» (*m. 33*); también le deja el algo de Castellaniillos y una yugada en El Campo, bienes que, tras su muerte, debían ser entregados a sus testamentarios para, tras ser vendidos, aplicarlos por su alma y cumplir el testamento (*m. 41*). Con misma condición impuesta a sus hermanas lega a su sobrino Sancho Gómes los algos de Vellacos, a cambio de treinta maravedís anuales para ayuda a su capellanía (*m. 31*), y los algos de Marco Sánchez de Zapardiel a Pero Sánchez, Benito Sánchez y Mari Miquel Martínez, quienes debían pagar cada uno anualmente quince maravedís para su capellanía (*m. 32*). A su sobrino Pero Sánchez deja también el algo en los Yedgos, en el cabildo de Pajares, o setecientos maravedís que valfa (*m. 39*).

Las *instituciones religiosas* agraciadas son los clérigos de Servande de Arévalo con una era de molinos junto al Adaja, llamados Santa María sobre el

Río, a cambio de dos misas semanales; si no quisieran cumplir este requisito, los testamentarios debían vender los molinos y aplicar el importe en misas por su alma (*m. 24*). A la Iglesia de Telloçirio lega veintiocho fanegas y dos almudes de trigo, diecisiete fanegas y cuatro almudes de cebada y seis moyos de vino, «en rrehasimiento de mi diesmo» (*m. 58*). Por último, al cabildo de San Salvador de Ávila deja los algos que tenía en Papatrigo (sexmo de Covaleda y cabildo de Moraña), en Aldea del Rey y en La Serrada (sexmo de San Pedro) con sus bueyes, «para que lo metan en rrenta» y lo que rindieren que se aplicara por su alma (*m. 29*).

Finalmente, los algos de Atagrenes, San Bartolomé y Viniegra debían venderlos sus testamentarios «para cumplir e pagar mi testamento» (*m. 42 y 54*). Es de aquí seguramente de donde procede el dinero no contabilizado al que he hecho mención al analizar su capital.

En el testamento se alude a otros bienes de los que el arcediano se había apropiado y podían dar lugar a pleitos. Es el caso de las casas de Martín Sánchez, hijo de su madrastra doña Marina, «ge le yo ove entrado que son en Telloçirio a Santa María que son dos casas pagisas con un corralejo devant que me devie e unas pocas de tierras que son en el dicho lugar de telloçirio mando ge lo demanden disiocho moyos de trigo que me tomo e me levo en el anno de la era de mill e tresientos e setenta annos» (*m. 64*).

En resumen, el grueso de sus bienes raíces lo deja en usufructo a miembros de su familia, pasando luego, en plena propiedad, al cabildo de la catedral de San Salvador de Ávila, que también es beneficiado con otros algos y con la mayor parte de su dinero.

Una consideración final: la cabaña ganadera del maestre Sancho no debía ser importante, ya que en el testamento tan sólo se alude a bueyes, vacas y novillos de forma esporádica, seguramente ligados a las actividades agrícolas realizadas en sus tierras (*mandas 29, 32, 41, 44*).

### 3. CONCLUSIONES

De cuanto acabo de exponer cabe sacar una serie de conclusiones, a saber, entre otras:

1.<sup>ª</sup>) En las ciudades castellanas —en este caso concreto en Ávila— se formó una oligarquía eclesiástica, con estrechas relaciones de parentesco con la civil, que las constituciones pontificias y la propia familia fomentaron. Al igual que en el plano temporal algunos miembros de los linajes más relevantes ejercieron el poder, otros miembros de esos mismos linajes lo harán en el plano espiritual. El caso del linaje Dávila, aquí estudiado a través de la persona del maestre Sancho Sánchez, es un claro ejemplo de lo dicho.

2.<sup>a</sup>) Esta oligarquía eclesiástica tuvo un gran poder económico y social, tanto por su origen y trayectoria familiar como por los importantes patrimonios de carácter local que llegó a formar, fundamentalmente mediante compras efectuadas con el capital heredado, el conseguido a través de la remuneración de los cargos que ejerció y de las prebendas de que disfrutó, posiblemente aprovechando en algunos momentos la precaria situación del campesinado.

3.<sup>a</sup>) El hecho de que los testamentos, además de su indiscutible contenido religioso, son una fuente esencial para el estudio de esos patrimonios y su destino final por decisión del causante.

4.<sup>a</sup>) Por ellos sabemos que la formación de los grandes patrimonios catedralicios en gran parte se debe a las donaciones mortis causa de los miembros de sus cabildos o iglesias locales, quienes mediante determinadas normas jurídicas de obligado cumplimiento impuestas a sus sucesores disponen que la mayoría de sus bienes pasen a ser propiedad de dichas instituciones religiosas. En el caso de Ávila, el análisis de testamentos anteriores y posteriores e este, a los que he tenido acceso, y de documentación complementaria, así lo pone de manifiesto.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

1329, julio, 6. ÁVILA.

*El racionero de la catedral de Ávila, Sancho Sánchez, compra unas casas en la cabeza de la iglesia de San Salvador de Ávila por 400 maravedís.*

Archivo de la *Catedral de Ávila*, Sección documentos.

### 2

1329, octubre, 14. ÁVILA.

*Venta que hace doña Juana, viuda de Gómez Ximénez, hijo de Gimeno Domingo, y otros hijos de éste, en favor del Maestre Sancho, racionero de la Iglesia de Ávila, de los algos que tenían en Castellanos, colación de santa María, por 300 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 27, n.º 16.

### 3

1329, octubre, 24. ÁVILA.

*Venta que hace Diosdado Pérez, capellán de don Blasco Blázquez, deán que fue de Ávila, y su hermana Ximena Gómez, al Maestre Sancho, racionero de la Iglesia de Ávila, de todos cuantos algos tienen en Serranos del Pino, aldea de Olmedo, así casas como solares, heredades, viñas, huertos, prados, etc., por 550 maravedís de la moneda nueva.*

*Luego el Maestre Sancho hace donación de estos algos a la Iglesia de Ávila, según consta en el mismo documento, a cambio de dos aniversarios.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 27, n.º 17.

### 4

1331, abril, 16. ÁVILA.

*Venta que hace Muño Fernández en favor del Maestre Sánchez, racionero de la Iglesia de Ávila, de todo cuanto poseía en Aldea del Rey por 500 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 27, n.º 20.

### 5

1332, junio, 1. ÁVILA.

*Venta que hacen los testamentarios de doña Olalla al Maestre Sancho, racionero de la Iglesia de Ávila, de un huerto en Tolocirio, por 6,5 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 1.

### 6

1332, octubre, 27. ÁVILA.

*Venta que hace doña Pascua, mujer que fue de Blasco Fernández, en favor del Maestre Sancho, racionero de la Iglesia de Ávila, de unas casas en El Campo, aldea de Arévalo, por 140 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 2.



## 7

1333, marzo, 28. ÁVILA.

*Venta que hace doña Pascua en favor del Maestre Sancho, racionero de la Iglesia de Ávila, de unas tierras en El Campo, por 32 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 4.

## 8

1334, marzo, 21. ÁVILA.

*Venta que hace Anderiazo Blasco, hija de Sancho Sánchez, en favor del Maestre Sancho, racionero de la Iglesia de Ávila, de dos yugadas de tierra, dos casas con un corrar y una era en Vellacos, aldea de Ávila, por 400 maravedís de la moneda de 10 dineros el maravedí.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 5.

## 9

1335, noviembre, 23. ÁVILA.

*Venta que hace Juan Pérez en favor del Maestre Sancho, racionero de la Iglesia de Ávila, de tres pedazos de tierra en Vellacos, aldea de Ávila, por 60 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 7.

## 10

1338, marzo, 9. ÁVILA.

*Venta que hace Gómez Nuño de cuatro yugadas de tierra en Muño Sancho en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, por 2.800 maravedís.*

A.H.N. Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 10.

## 11

1338, octubre, 16. ÁVILA.

*Venta que hace Blasco Ximeno como testamentario de su hermano Velasco Velázquez, de unas casas, sitas en la cabeza de la iglesia de San salvador, en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, por 1.700 maravedís.*

*El 9 de diciembre de este mismo año el Maestre Sancho dona dichas casas al cabildo de la catedral de Ávila.*

A.H.N. Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 12.

## 12

1339, junio, 29. ÁVILA.

*Venta que hace Antón Pérez, hijo de Gómez Blasco, de dos pedazos de tierra en el término de Vellacos en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, por 72 maravedís.*

*En el mismo documento otra venta que hizo Gil Blázquez en favor del Maestre Sancho de cuatro pedazos de tierra en el término de Vellacos, por 99 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 15.

**13**

1339, septiembre, 26. ÁVILA.

*Venta que hace Domingo Sancho, hijo de Blasco Ibáñez, en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, de dos pedazos de tierra en Vellacos por 40 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 16.

**14**

1341, abril, 1. ÁVILA.

*Venta que hace Gil Blázquez en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, de cuatro pedazos de viña en Vellacos por 180 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 20.

**15**

1341, abril, 12. ÁVILA.

*Venta que hace Donozo, hija de Iván Domingo y mujer de Antón Sánchez, en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, de un pedazo de viña en término de Vellacos por 70 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 21.

**16**

1341, abril, 16. ÁVILA.

*Venta que hace Antón Pérez, con consentimiento de sus hijos, en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, de un pedazo de viña en Vellacos por 30 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 28, n.º 22.

**17**

1341, abril, 26. ÁVILA.

*Venta que hace Domingo Sancho de un pedazo de viña en Vellacos en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, por 100 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 29, n.º 1.

**18**

1341, mayo, 2. ÁVILA.

*Venta que hace Juan Mateos de un pedazo de viña en Vellacos, en el pago de los Arenales, en favor del Maestre Sancho, arcediano de Olmedo, por 30 maravedís.*

A.H.N., Clero, *Catedral de Ávila*, carp. 29, n.º 2.

## 19

1341, Octubre, 13. ÁVILA.

*Testamento del arcediano de Olmedo Sancho Sánchez.*

A.H.N. Clero, *Catedral de Ávila*, Carp. 29, n.º 3.

«In Dey Nomine Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo maestre Sancho arcediano de Olmedo en la iglesia de Avila estando en mi sseso e en mi entendimiento e en mi ssana memoria salvo la dolencia que Dios me quiso dar otorgo/e conosco que ffago e ordeno e estableso mio testamento e mi postuma voluntad a sserviçios de Dios e de Santa María e onrra de mi cuerpo e ssalvamento de mi alma. Primeramente de mi alma a Dios ge la [ilegible]... e el cuerpo a la tierra.

(1) E pido por mercet a mio sseñor el Obispo e al/ deán e al cabillo de la egle-sia de Avila que me den ssepultura en la dicha iglesia çerca la fuessa do yase don Jo-han Viçente en tal manera ge la fuessa de maestre Benito mi hermano que la alçen arri-ba contra la pila por ge la mi sepultura venga par de la fuessa del dicho/ deán.

(2) E mando a los dichos deán a cabildo cinco mill maravedís que echen en heredit donde puedan aver quinientos maravedís de rrenta para que partan a los do-mingos a la proçesión en esta manera que quando acabaren de andar la proçesión e dicha colleta que a de desir el capellán que antes que comiençe/ la proçesión de entrar al coro ge los dichos deán e cabillo que digan un rresponso rresado por mi alma e por las almas de los dichos deán don Johan Viçente e maestre Benito e que el capellán mayor que vaya a la mi fuessa a desir una colleta con el agua bendita una por/ mi e otra por los dichos deán e maestre Benito. E si por ausente acá estoere al-gún domingo o domingos de non fasser la proçesión derredor del coro e sse fisiera proçesión mayor en la claustra o otra parte lo de aquel domingo o domingos ge lo partan domingo primero siguiente que fisieren la proçesión derredor/ del coro como dicho es.

(3) E mando al deán e cabillo de la iglesia de Avila ciente maravedís para la vigilia e la ledanía e el mi enterramiento. E para cada día de la novena veynte maravedís por que salgan sobre mi fuessa.

(4) E mando a los frayles de sant Françisco de Avila treynta maravedís de más del/ su derecho que an de aver por que vengan a mi vigilia e a mi enterramiento e pre-diquen e rrueguen a Dios por mí.

(5) E mando a los monges de Santi Spiritus de Avila por que vengan a mi vigi-lia e a mi enterramiento veynte maravedís.

(6) E mando a los priores de Santa María la Vieja e de Sant Millán a cada/ uno çinco maravedís por que vengan a mi vigilia e a mi enterramiento.

(7) E mando a los clérigos del cabillo de Sant Benito demás de los veynte e dos maravedís que en de aver de costumbre treynta maravedís.

(8) E mando a la iglesia de Ssant Ssalvador de Avila tres mill maravedís para que fagan una crus de plata/ tamaña como la mayor que y está e ssi más y fuere mes-ter ge lo paguen de lo mio. E que estos dineros ge los non tome deán ni cabillo ni the-sorero ni otro ninguno sino para esto que yo mando.

(9) E mando a la obra de la iglesia de Sant Ssalvador de Avila mill maravedís.

(10) E mando a la iglesia de/ Sant Pedro de Olmedo quinientos maravedís para que fagan un cuenco de plata dorado con sus cadenas de plata que está colgado antel altar e esto que lo fagan mis testamentarios.

(11) E mando a la iglesia de Sant Pedro de Seruande aldea de Arévalo quinientos maravedís para una crus de plata/ sobre la plata del cruçiffixo de plata que y está e ge la fagan mis testamentarios.

(12) E mando a la iglesia de Sant Pedro de Telloçirio quinientos maravedís para ayuda para faser una cruz sobre la plata que tiene la iglesia.

(13) E mando a la iglesia de Santa María de Cabeças del Poso tresientos maravedís/ para un calis de plata.

(14) E mando a la iglesia de Sant Bartolomé de los Pinares de Avila tresientos maravedís para un calis de plata.

(15) E mando a la iglesia de Santa Crus de Castellanos de la Dehesa aldea de Avila tresientos maravedís para un calis de plata.

(16) E mando a la iglesia de Sant/ Bartolomé de Grerelmos tresientos maravedís para un calis de plata.

(17) E mando a la iglesia del Barco treynta maravedís para ayuda para faser un salterio que mandó Alfonso Peres de Vallat cuyo testamentario yo sso.

(18) E mando a la crusada çinquenta maravedís e a la trinidad otros çinquenta maravedís para (ilegible).

(19) E Santa Olalla de Barçilona otros çinquenta maravedís para ssacar cativos.

(20) E mando a la enparedadas e al enparedado de Avila a cada uno dies maravedís.

(21) E mando que compren ssayal para que fagan dies mantas cada manta de dies varas para los ospitales las quatro a Sant Gil e las/ dos a Santa María Magdalena e las dos al convento e las dos a Sant Bartolomé de Avila.

(22) E mas a la cofradía de Sant Gil çinquenta maravedís.

(23) E mando a la iglesia de Marco Sancho de Çapardiel un par de sávanas para el altar e que compren una ymagen de Sant Johan para que pongan/ sobre el altar.

(24) E mando una era de molinos que yo he en los molinos que son en Adaja en término de Arévalo que son llamados de Santa María de Sobrel Rrio mandola a los clérigos de Sseruande de Arévalo. E que diga cada sselmana dos missas en la iglesia de/ Santa María. E ssino que digan un día a estos dos días o uno ge las digan sin otros días aque son tenudos. E si los clérigos non lo quisieren faser mando ge lo vendan mis testamentos e que lo metan en missas por mi alma.

(25) E mando que compren tresientas varas de ssayal e que/ uno de mis testamentarios ge las de a los pobres que entendiere que los en mester las dosientas en la çibdat de Avila e las ciento en Ssorvade e en Telloçirio.

(26) E otrosí mando que compren dosientas varas de estopa e ge las partan e las den a mugeres viejas e envergoñadas las/ dos partes en Avila e la terçia parte en las dichas aldeas e que ge las den pagadas las costuras e los ssayales e de los lienços.

(27) E mando a los fijos de Alfonso Peres de Vallat que las casas con sus cubas e las viñas que son en Minquelheles que yo compré que fueron del dicho/ Alfonso Pe-

res e una cuba de dies moyos que está en las mis casas que yo he en Avila a la cabeça de la iglesia de Ssant Salvador. E otra cuba de sseys moyos que está en la bodega de las dichas casas. E otras dos cubas pequeñas de tres moyos cada una que están en/ casa de Ssancho Gomes clérigo de Sant Pedro e más dosientos maravedís.

(28) E mando que mis testamentarios que serán en bona verdat quanto cabe a pagar al descuento a los bienes que yo compré de los mayordomos de las iglesias de Montejo e mando que lo paguen de lo mio.

(29) E mando todos/ los algos que yo he en Papatrigo e en la Aldea del Rey e en la Sserrada con sus bueyes al cabillo de Ssant Ssalvador para que los metan en rrenta e que se parta lo que rriendieren en esta manera la terçia parte por los dos aniversarios cada anno por mi alma de benientes a vísperas/ e maitines e a prima el un aniversario al tiempo de mi finamento e el otro día del día de Sant Benito de Julio. E la otra terçia parte para ayuda a la mi capellanía e la terçia parte pora por las matinadas de Nabidat e de Pascua mayor e de Quaresma.

(30) E mando todos los algos que yo he de Telloçirio e en Rribiella/ aldeas de Arévalo a doña María mi hermana en tal manera que ella que aya el huso ffructo dellas cada anno e sus fijos que sean legítimos nietos y visnietos e todos los otros que della vinieren e de liña derecha decendieren e la propiedat ge la aya ssiempre el dicho/ cabillo e la dicha doña María e los que della decendieren que den cada anno para ayuda a mi capellanía ciento e çinquenta maravedís. E acabada la dicha generaçión que sea el dicho algo para el dicho cabillo.

(31) E mando todos los algos que yo he en Vellacos a Sanchos Gomes mi sobrino con/ esta misma condiçión que mando a la dicha mi hermana e que cada anno para ayuda a mi capellanía treynta maravedís.

(32) E mando a Pero Sanches e a Benito Sanches e a Mari Miguel Martines sobres todos los algos que yo he en Marco Sánchez de Çapardiel con sus bueyes e con las dichas/ condiçiones e que pague cada uno anno quinze maravedís que se onrre en la iglesia de Avila e si oviere y más de para capellanía que lo canten en misas por mi alma.

(33) E mando a doña Teresa mi hermana las/ casas con las cubas e troxas que yo he en Avila a la cabeça de Ssant Ssalvador para en que more en toda su vida. E después de sus días que finque para el dicho cabillo para que faga a las festas de Sant Elario e de Sant Pantaleón. E de esto todo que yo mando/ que se cumpla de todos mis bienes.

(34) E mando a Martín Alfonso mi cada quinientos maravedís. E a Apariçio Sanches mi cada quinientos maravedís. E Johan Sanches mi cada tresientos maravedís. E a Ferrando mi rrapás çinquenta maravedís.

(35) E mando a la iglesia de Sant Pedro de Belmis de Olmedo tresien/tos maravedís para un calis de plata.

(36) E a Santa María de Sserranos de Arévalo tresientos maravedís para un calis de plata.

(37) E a la iglesia de Sant Miguel del Campo aldea de Arévalo tresientos maravedís para un calis de plata.

(38) E mejorando en mi testamento mando a Sancho Gomes mi sobrino/ tres cubas que tengo en Espinosa que fueron de (Gil Peres) clérigo e me fueron entregadas por sus testamentarios por rrasón de dos cargas de debdo que yo avía sobre bienes del dicho Gil Peres.

(39) E mando a Pero Sanches mi sobrino el algo que yo he en lo Yedgos que fueron de Maches Ximenes/ E si lo quisieren quitar herederos de Maches Ximenes den al dicho Pere Sanches sseteçientos maravedís que yo he sobre ello.

(40) E mando a Gomes Martín padre de Sancho Gomes un moyón de trigo.

(41) E mando a doña Teresa mi hermana el algo que yo he en Castellaniellos e que le den çiento e/ çinquenta maravedís para bueyes e para todo rropamiento e más çinquenta maravedís para faser la casa e ge lo aya por su vida. E dessopués de sus días ge lo dexa bien rreparado a mis testamentarios e lo metan en missas por mi alma. E mando que si la dicha doña Teresa/ demandare esquilmos de la yugada quel yo ovo dado en El Campo aldea de Arévalo por el tiempo passado que non aya lo quel mando en Castellanes mas ge la vendan mis testamentarios e lo metan por mi alma. E mas que a (texto borroso)... de la yugada que yo/ compré de la forrero (sic) en el dicho lugar del Campo que es de doña Teresa todo lo otro que yo he ge lo vendan mis testamentarios para complir mi testamento.

(42) E mando que den a los frayles de Sant Françisco de Avila una cuba pequeña que está en las mis casas que es suya. E/ mando el algo que yo compré en Atagres con dos cubas más que están y ge lo vendan mis testamentarios para complir mi testamento. E mando que vendan todo el algo que yo he en Sant Bartolomé para complir mi testamento.

(43) E mando a la fija de Martín Lloreynete mi/ sobrina quinientos maravedís para casamiento e ge los den a mi pariente con buenos fiadores e ge los liebe adelante en manera que non peche por ellos. E si la moça muriere sin fijo heredero que tomen los dineros mis testamentarios e los metan por mi alma.

(44) E mando a Ferrando/ asemilero nueve maravedís. E mando a Johan asemilero veynte e çinco maravedís. E mando a Marco Martín asemilero dies maravedís. E mando que paguen a Pascuala Yague clérigo de Beruny lo que el por bien toviere por guarda de mis vacas de dos annos aquello que él entendiere que/ viene. E mando a doña Olalla de Vilisa mi parienta un noviello de los mios e quiere por otro quel avía prestado. E a su hermana mando dos noviellos. E mando e defiendo que ninguno/ passe contra esto que yo mando ni contra parte de ello so pena de la bendición de Dios. E mando a Sanchuello fijo de Pero Sanches mi sobrino cient maravedís con que se onrre. E mando a doña Teresa mi hermana tresientos maravedís demás de los que le avía mandado para con que/ passe. E quito a Sancho Estevan clérigo de Castellanos de la Dehesa dose ffanegas de centeno que me devie e que canten çinquenta missas por mi alma. E do por libres e por çiertos a Apariçio Sanches e a Johan Moches e a Martín Alfonso mis datos e a cualquier dellos por si/ de todo quanto por mi rreçebieron e rrecabdaron e desfendieron fasta el día de oy que este testamento es fecho salvo que den cuenta del pan e del vino que esté en mis casas de Avila e de las rropas e de las otras cosas que ellos rreçebieron e tienen después que yo/ adoleçí acá. E mando a Benites Peres mi mayordomo en Olmedo una capa de viado.

(45) E déveme Blanco Gomes mayordomo de nuestro señor el obispo en Olmedo setenta maravedís del anno que yo ffuy mayordomo del deán y del cabillo de la elesia de Avila del anno de la era de mill e/ tresientos e setenta annos e ge los metan por mi alma. E déveme Gonçalo Martines fijo de don Yague de la dicha çibdat un moyo de centeno de que tengo carta sobre él.

(46) E mando que una cuba mía que está en Olmedo en las casas más que fase sient moyos que avide/ con la mi rraçión e con el arçedianadgo.

(47) E quito a don Yague capellán de nuestro señor el Obispo de Avila veynte maravedís que me deve.

(48) E mando que un ssalterio que está en mi casa en Avila ge lo vendan e ge lo canten en missas por mi alma de Sancho Galrudes. E mando el/ mi breviario e el mi ssalterio pequeño que está en la mi arca ge lo den a don Yague el dicho capellán del dicho señor Obispo. E mando ge la corona que está sobre la mi cama ge la den a la egle-sia de Sant Pedro de Seruande aldea de Arévalo.

(49) E mando a la/ egle-sia de Ssant Ssalvador mill maravedís para dos copas de oro con sus ornamentos. E mando mas para la dicha egle-sia mill e quinientos marave-dís para que faga un esquelón tal como el que llaman el mediano. E si mas costare mando ge lo cumplan e lo paguen/ mis testamentarios de lo mío.

(50) E mando al cabillo de Sant Benito de Avila tresientos maravedís e ge los echen en alguna cosa que rrinda para mi aniversario de cada anno por mi alma en tal día como me enterraren.

(51) E mando que den mill maravedís para un capellán cante/ quatro annos mis-sas por el alma del Obispo don Pedro e por mi alma en la egle-sia de Ssant Ssalvador de Avila e ssalgan sobre mí fuessa e del deán don Johan Viçente e de maestre Benito mi hermano en cada día. E mando ochoçientos maravedís a un capellán que rrese/ las oras canónicas por mi alma quatro annos en la egle-sia de San Bartolomé de los Pinares. E que estas oras ge las rrese Blanco Martines clérigo del dicho lugar de Sant Bartolomé de los Pinares.

(52) E mando que el día de mi enterramiento que den a comer a çinquenta/ po-bres en mi casa e ge les den cumplimiento de pan e vino con carne o pescado ge el día fuere.

(53) E mando a doña Macher de Santo veynte maravedís.

(54) E mando que vendan mis testamentarios el algo que yo he en Viniegra par cumplir e pagar mi testamento.

(55) E mando/ que den a la egle-sia Atagrenes dos moyos e medio de trigo de la medida de Olmedo en rrehasimiento de mi diesmo.

(56) E mando al convento de los frayles menores de Olmedo veynte maravedís para una pitaça. E çinquenta maravedís para que canten en missas por mi alma. E/ mando al convento de las Dueñas de la orden del Cistel de Olmedo veynte maravedís para ayuda con que passen. E a los lasdrados de las casa de Sant Lasero de Olmedo veynte maravedís.

(57) E mando que den quinientos maravedís para que fagan quatro çebtros de plata sobre dora/dos para la egle-sia de Ssant Ssalvador de Avila. E si mas costaren ge lo cumplan e lo paguen mis testamentarios de lo mio e que sean bien dorados.

(58) E mando a la obra de la egle-sia de Santo Domingo de Avila cient maravedís. E a la obra de la/ egle-sia de Sant Viçente de Avila çinquenta maravedís. E mando en rrehasimiento de mi diesmo a la egle-sia de Telloçirio veynte e ocho ffanegas e dos almudes de trigo e disisiete ffanegas e quatro almudes de çevada e seys de vino/ E mando en rrehasimiento de mi diesmo a la egle-sia de Santo Domingo de Avila treynta maravedís.

(59) E mando que den dosientos maravedís a la fija que fue de Ximenes Marti-nes de Sseruande aldea de Arévalo para casamiento e si muriese sin fijo heredero mando que metan/ estos dosientos maravedís dichos por mi alma.

(60) E deveme Apariçio Martín del Forradon mi pastor e fijo de Johan Martines mi pastor de Sant Bartolomé de los Pinares dos vacas de vient con sus fructos desde el anno de la era de mill e tresientos e seys annos acá.

(61) E mando ge la capellanía que yo mando cantar por mi alma que ssi oviere alguno de mis parientes ge lo cante que ge la den antes que otro alguno. E ssino oviere y pariente mio mando que el deán e el cabildo de la iglesia de Avila que tomen cada/ anno capellán para la cantar. E mando a la iglesia de Sant Pedro de Acagrenes un millar de teia para la cubrir.

(62) E mando a María Martín dueña de Santa Clara de Rrapariegos e sobrina del Obispo don Pedro çinquenta maravedís porque rruegue a Dios por mi alma.

(63) E mando tresientos maravedís para que fagan una lámpara de plata que arda ante la ymagen de Santa Maria del Adarve de la iglesia de Avila.

(64) E mando a Diego Peres clérigo de Sant Viçente mi maestro çinquenta maravedís. E mando que pagados los frayles del con/vento de sant Françisco de Avila setenta e çinco maravedís ge les den un libro que yo tengo que es la meytat que disen (ilegible). E si por ausente Martín Sanches fijo de doña Marina mi madrastra de Telloçirio o otro por él quisiere rremover pleito/ sobre las casas ge le yo ove entrado que son en Telloçirio a Santa María que son dos casas pagisas con un corralejo por devant que me devie e unas pocas de tierras que son en el dicho lugar de Telloçirio mando ge lo demanden disiocho moyos/ de trigo que me tomo e me levo en el anno de la era de mill e tresientos e setenta annos. E mas tresientos maravedís a vos Cinte Iñiguez por que recabdo e cogio e tomo todos los mi algos que yo he en Telloçirio e en algunos mis prés-tamos que yo ybe/ en çinco o seys annos.

(65) E complido e pagado este mi testamento en todo ssegunt que en el se contiene fago mis herederos al deán e al cabillo de la iglesia de Ssant Ssalvador de Avila de todos los otros mis algos e bienes que quedaren para que fagan ani/versarios por mi alma. E mando que quantos fallaren en buena verdat que yo devo mando ge lo paguen de lo mío. E para complir e pagar este mi testamento en debdas e mandas en todo ssegunt que en el se contiene fago mis testamenta/rios a don Alfonso Ferrandes deán de Avila e a Ferrant Martines arçipreste de Arévalo e a Sancho Gomes mi sobrino a todos tres en uno e a qual quier dellos por si que mejor e más ayna quisiere complir e pagar este mi testamento. E de oy/ día que este testamento es ffecho en adelante les apodero en todos mis bienes muebles e rrayses pero quier ge los yo diera para que cumplan e paguen este mi testamento. E si valie como cobçillo sino que vala como mi postrema voluntad.

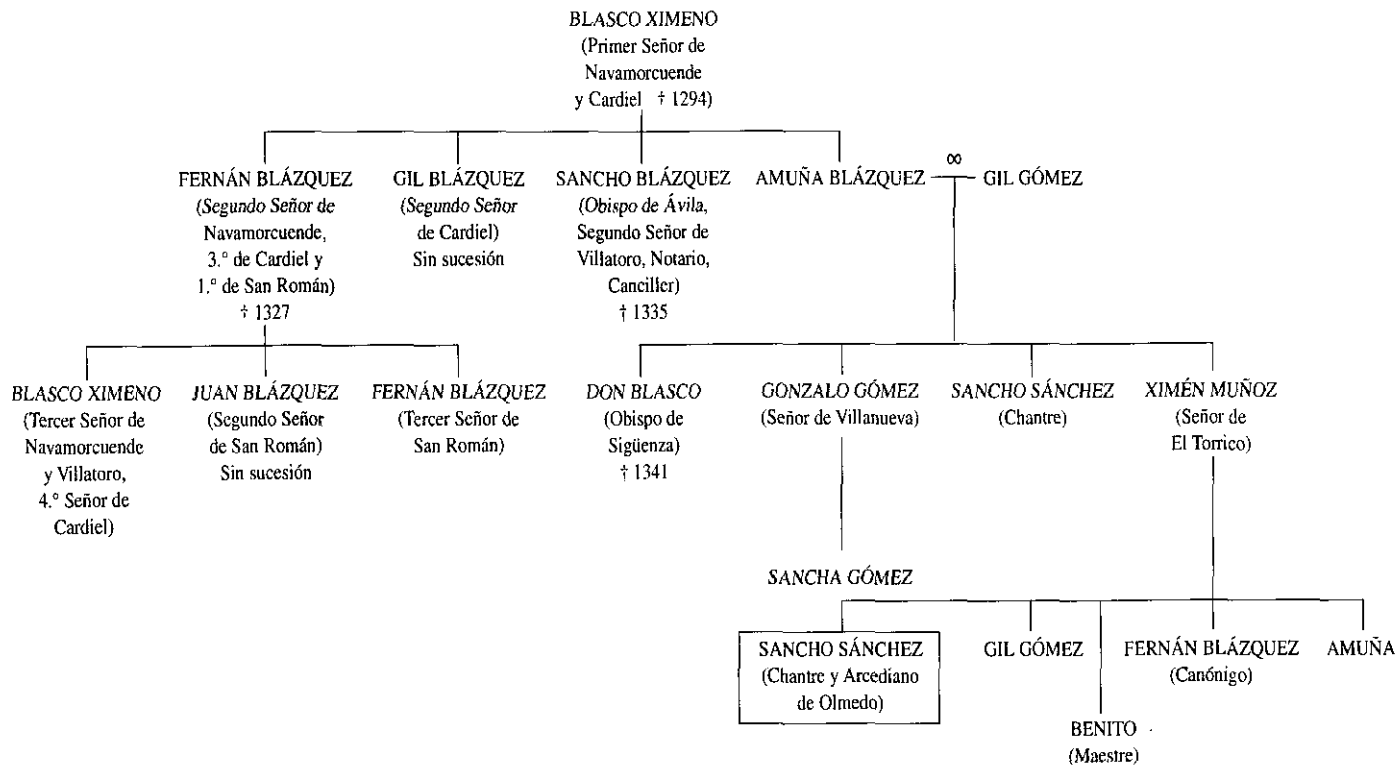
Testigos que fueron/ presentes llamados e rrogados a esto que dicho es: Alfonso Blasques, racionero de la iglesia de Segovia, e Ruy Gonçales, omes de don Martín Ferrandes e Ferrant Sanches e Alfonso Gonçales, omes de don Martin Ferrandes, arçediano de Aré/valo, e Martín Ferrandes, fijo de don Pedro el Rufo, e Domingo Martín, fijo de Yuanes Sancho de Alborniellos e morador en Avila.

Fecho este testamento en Avila, trese días de octubre, era de mill e tresientos e setenta e/ nueve annos.

E en este testamento está escripto entre los renglones en un lugar o dise para ayuda a la mi capillanía e la ora terçia parte. E en otro lugar o dise Gil Yague/ público notario de la iglesia de Avila a la merçet de mio señor el Obispo, fuy presente a esto que dicho es, fis escrivir este testamento e fis mio signo en/ testimonio e so testigo».



## LINAJE DEL ARCEDIANO SANCHO SÁNCHEZ (Linaje Dávila, Señores de Navamorcuende)



Fuente: R.A.H. C. Salazar y Castro. D-30, fol. 171v. y Testamento.